

**16500**

*INFORME de fiscalización relativo al Área de Ventas y Deudores de la Sociedad Estatal «Indra D. T. D., Sociedad Anónima», examinado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, ha examinado el informe de fiscalización relativo al Área de Ventas y

Deudores de la Sociedad Estatal «Indra D. T. D., Sociedad Anónima», que ha sido aprobado sin modificaciones por haber decaído la propuesta de resolución presentada al mismo.

Se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» tal como previene la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de junio de 2001.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, Luisa Fernanda Rudí Ubeda.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ÁREA DE VENTAS Y DEUDORES DE LA SOCIEDAD ESTATAL «INDRA D.T.D., S.A.»**

Anexos:

Número 1: Saldos de las cuentas objeto de la fiscalización al 31 de diciembre de 1996

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a)9 y 21.3.) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 22 de julio de 1999, el Informe de Fiscalización del Área de Ventas y Deudores de la Sociedad Estatal «Indra D.T.D., S.A.», y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

## ÍNDICE

- A. Introducción
- A.1 Iniciativa del procedimiento
- A.2 Antecedentes, naturaleza y actividad de la sociedad
- A.3 Objetivo y ámbito de la fiscalización
- B. Resultados de la fiscalización
- B.1 Resultados de la fiscalización financiera
- B.1.1 Bases de presentación de las cuentas fiscalizadas
- B.1.2 Análisis y evaluación del sistema de control interno
- B.1.3 Representatividad de las cuentas fiscalizadas
- B.2 Cumplimiento de la legalidad
- C. Conclusiones
- C.1 Fiscalización financiera
- C.2 Cumplimiento de la legalidad

Indra, principalmente en las áreas de Defensa y Tecnología y de Consultoría de Servicios Informáticos para adaptarse a las expectativas del mercado nacional e internacional de electrónica civil y militar. Como consecuencia de dicho proceso se produjo la aportación de la rama de actividad de Defensa y Tecnologías Navales por «Indra Sistemas, S.A.» a la Sociedad «Indra, D.T.D., S.A.».

Con fecha 2 de agosto de 1996, «Indra, D.T.D., S.A.» absorbó a «Elt, S.A.», Sociedad de la que ya poseía el 100% de las acciones. El objeto social y actividad principal de «Elt, S.A.» consistían en el desarrollo, construcción y mantenimiento de equipos y sistemas electrónicos en el campo de la defensa militar.

Las magnitudes económico-financieras más destinadas de «Indra D.T.D., S.A.» eran, a 31 de diciembre de 1996, las siguientes:

	Millones de pesetas
Inmovilizado neto .....	7.915
Deudores .....	13.975
Fondos Propios .....	1.792
Acreedores a largo plazo .....	3.322
Acreedores a corto plazo .....	17.941
Ventas .....	18.858
Beneficios del Ejercicio .....	624

## A. INTRODUCCIÓN

La fiscalización del área de ventas y deudores de la Sociedad Estatal «Indra D.T.D., S.A.», ejercicio de 1996, se lleva a cabo en virtud del acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de fecha 23 de octubre de 1997, que aprobó el Programa de Fiscalizaciones para el año 1998 en el que figuraba incluida la citada.

## A.2 Antecedentes, naturaleza y actividad de la sociedad

«Indra, D.T.D., S.A.» se constituyó en Madrid el 16 de abril de 1993 con la denominación de «Cecelsa, S.A.», siendo su único accionista «Indra Sistemas, S.A.», Sociedad ésta última participada mayoritariamente por SEPI que, a 31 de diciembre de 1996, poseía el 63,3% de su capital social. «Indra Sistemas, S.A.» es la Sociedad dominante del Grupo Indra, grupo resultante de la fusión de los grupos Cecelsa e Insel.

El cambio de denominación social de Cecelsa a «Indra D.T.D., S.A.» fue acordado en Junta General de Accionistas celebrada el 8 de febrero de 1996. El objeto social y la actividad de «Indra, D.T.D., S.A.», es, fundamentalmente, la investigación y desarrollo, fabricación, venta y mantenimiento de equipos y sistemas electrónicos de aplicación aeronáutica, naval, terrestre y espacial.

Con fecha 31 de diciembre de 1993 se culminó el proceso de reorganización de las actividades del Grupo

que habían originado. Dichos contratos suponían el 66% de las ventas registradas, el 71% de los anticipos de clientes, el 92% del saldo de deudores producción facturable y el 53% del saldo de clientes. Además, dado que dichos contratos se refieren a obras y suministros que se ejecutan a lo largo de varios años (generalmente 3 o 4), ha sido necesario comprobar las operaciones —y los registros contables a que dieron lugar— realizadas en ejercicios anteriores al de 1996 para obtener suficiente evidencia respecto a la representatividad de los saldos existentes a 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Debido a la naturaleza reservada de parte de la documentación a examinar, referida a obras y suministros que afectaban a la Defensa Nacional, respecto a algunos contratos no han podido comprobarse determinados aspectos técnicos, aunque sí se han realizado los correspondientes análisis económicos, no habiendo, por tanto, afectado aquella circunstancia a los trabajos y resultados de la fiscalización.

**B. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION**

**B.1 Resultados de la fiscalización financiera**

Los principales clientes de «Indra D.T.D., S.A.» son Organismos y Entes Públicos españoles (Ministerio de Defensa y Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea) y Organismos de Defensa de otros países pertenecientes a la OTAN.

## A.3 Objetivo y ámbito de la fiscalización

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal el día 29 de abril de 1998 el objetivo es la realización de una fiscalización financiera y de legalidad de las cuentas representativas del área de ventas y deudores, referida a las principales operaciones realizadas en el ejercicio de 1996 y a los saldos de dichas cuentas a 31 de diciembre de dicho ejercicio. Se han fiscalizado los saldos de las cuentas que se relacionan en el Anexo número 1 de este Informe, así como las operaciones más relevantes que se registraron en dichas cuentas. Únicamente se han excluido de la fiscalización los saldos y operaciones incluidas bajo la rubrica Otros Deudores, ya que en ella figuran saldos deudores con el personal y la Hacienda Pública no relacionados con los objetivos de la fiscalización.

La fiscalización comprende los saldos y operaciones registradas en las cuentas de Clientes, Deudores, Anticipos de clientes y Ventas, del ejercicio de 1996, y se han realizado comprobaciones referidas a ejercicios anteriores cuando se han considerado precisas para el análisis de las operaciones fiscalizadas.

**B.1.2 Análisis y evaluación del sistema de control interno.**

Se han verificado y analizado los procedimientos existentes en «Indra, D.T.D., S.A.» para el control de la

documentación existente relacionada con los contratos de obra y suministros de importe superior a 200 millones de pesetas que estaban vigentes en el ejercicio de 1996, comprobándose todas las operaciones, registros y saldos que habían originado. Dichos contratos suponían el 66% de las ventas registradas, el 71% de los anticipos de clientes, el 92% del saldo de deudores producción facturable y el 53% del saldo de clientes. Además, dado que dichos contratos se refieren a obras y suministros que se ejecutan a lo largo de varios años (generalmente 3 o 4), ha sido necesario comprobar las operaciones —y los registros contables a que dieron lugar— realizadas en ejercicios anteriores al de 1996 para obtener suficiente evidencia respecto a la representatividad de los saldos existentes a 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Debido a la naturaleza reservada de parte de la documentación a examinar, referida a obras y suministros que afectaban a la Defensa Nacional, respecto a algunos contratos no han podido comprobarse determinados aspectos técnicos, aunque sí se han realizado los correspondientes análisis económicos, no habiendo, por tanto, afectado aquella circunstancia a los trabajos y resultados de la fiscalización.

Las cuentas fiscalizadas forman parte de las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio de 1996, cuyo balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias figuran como Anexos núms. 2 y 3 del presente informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por los Administradores de la Sociedad, auditadas por profesionales independientes, aprobadas por la Junta General de Accionistas y presentadas en el Registro Mercantil, todo ello de acuerdo con la legislación vigente.

Los saldos incluidos en las cuentas objeto de fiscalización fueron obtenidos y se corresponden con los libros auxiliares que lleva «Indra, D.T.D., S.A.» y coinciden con los registrados en los libros oficiales.

La Sociedad aplica los principios contables y normas de valoración previstos en el Plan General de Contabilidad en las operaciones registradas en las cuentas objeto de fiscalización, con las excepciones que más adelante se indican.

**B.1.2 Análisis y evaluación del sistema de control interno.**

Se han verificado y analizado los procedimientos existentes en «Indra, D.T.D., S.A.» para el control de la

ejecución y registro de las operaciones de venta y de los débitos y créditos asociados a las mismas y su cobro, así como de los costes restringidos con ellas. Dichos procedimientos se cumplen y, en general, son adecuados.

Sin embargo, la Sociedad no tenía establecido un sistema de registro de los costes completos de producción originados por la ejecución de las obras y suministros que tiene contratados con sus clientes, registrando únicamente los costes directos y gastos generales de producción asociados a cada obra o suministro (mano de obra, materiales, suministros y servicios exteriores) de producción de cada obra o suministro. No estaba implantado un procedimiento de registro de costes que permitiera conocer los costes indirectos y gastos generales de producción asociados a cada obra o suministro (mano de obra indirecta, costes de amortización del inmovilizado, costes de mantenimiento y conservación, etc.).

Ello impide conocer el valor de la producción en curso con exactitud. No obstante, la Sociedad, como consecuencia de los procedimientos y los criterios contemplables que utilizaba, no precisaba conocer esos importes ya que, tanto en el ejercicio 1996 fiscalizado como en el precedente de 1995, no había registrado ningún incremento de su producción en curso. Esta circunstancia se debía a que toda la producción en curso se registraba como ventas, aplicando el método denominado «grado de avance». Dicho método consiste en considerar como vendida toda la producción generada en el periodo anual, utilizando generalmente como procedimiento para valorarla, el determinar el porcentaje que representan los costes directos incurridos en cada obra o suministro sobre el total del presupuesto de costes directos para cada una de esas obras y aplicar dicho porcentaje sobre el precio de venta de todas y cada una de las obras. La Sociedad fundamenta la aplicación de este procedimiento en que la mayoría de las obras y suministros que produce son de realización a largo plazo (tres o cuatro años generalmente).

B.1.3 Representatividad de las cuentas fiscalizadas<sup>1</sup>.

La aplicación del procedimiento denominado «grado de avance» con carácter general a todas las obras y suministros que tiene contratados «Indra, D.T.D., S.A.», no se ajusta en determinados casos a los principios contables y normas de valoración del Plan General de Contabilidad. Aunque la mayoría de las obras y suministros que la Sociedad tenía en ejecución en 1996 eran de realización a largo plazo, una parte importante de las mismas tenía subdividida su ejecución en partes o hitos diferenciables y cuantificables (y, en algunos casos medibles, aunque en la mayor parte de las situaciones de forma estimativa) que eran objeto de certificaciones emitidas por el cliente expresando su aceptación a la entrega parcial de la obra o suministro y que originaban la emisión de una factura por parte de la Sociedad

por el importe fijado para esa entrega parcial. Estas cifraciones suelen tener una periodicidad inferior al año (mensuales, trimestrales o cuatrimestrales) y casi nunca superan el periodo anual. En estos casos, de acuerdo con el principio de prudencia valorativa, no procede aplicar el procedimiento del grado de avance y se deben considerar como ventas únicamente las facturaciones realizadas en el ejercicio que vienen respaldadas por entregas aceptadas por el cliente.

En otras obras o suministros, aunque existían pagos parciales anticipados por parte del cliente fijados mediante un calendario de pagos ligado a las diversas fases de realización de la obra, no se pueden considerar dichas fases como entregas parciales de la obra, ya que éstas no son cuantificables y sólo a la terminación del proyecto se puede considerar entregada la obra o suministro. En estos casos, procedería considerar aplicable el procedimiento del grado de avance en aquellas obras de duración superior al año, considerando como anticipos las entregas efectivo del cliente, siempre y cuando el importe resultante de las ventas reconocidas en función del grado de avance no supere el importe de aquellas entregas. Ha de observarse a este respecto que en la mayoría de los contratos a largo plazo que tenía «Indra, D.T.D., S.A.», en 1996, se preveían pagos a cuenta por parte del cliente, con periodicidad generalmente mensual trimestral o cuatrimestral, a medida que se realizaba la obra, de forma que al final del proyecto el cliente había pagado ya la casi totalidad del precio de la misma, con excepción de una fracción a modo de garantía (en torno al 10% del precio generalmente).

Finalmente, en determinadas ocasiones la Sociedad ha aplicado el criterio del grado de avance a contratos de asistencia técnica que se liquidan, realizan y facturan mensualmente, aunque la duración del contrato sea superior al año, considerando estas facturaciones como anticipos al cliente en lugar de considerarlos como ventas, como es procedente. En algún caso (por ejemplo el contrato número 9223 referido al «Servicio de Mantenimiento a los sistemas automatizados SACTA») las ventas reconocidas por la Sociedad aplicando el grado de avance por ese contrato tanto en el ejercicio de 1996 como en ejercicios anteriores fueron inferiores en 100 millones de pesetas a las que efectivamente se produjeron al vista de la facturación efectuada y las condiciones del contrato.

En definitiva, la Sociedad tenía una única forma de registrar todas sus operaciones de venta. Cuando facturaba al cliente, abonaba la cuenta de Anticipos por liquidación de la obra (una subcuenta del grupo de Anticipos de Clientes). Mensualmente, reconocía ingresos según el grado de avance de cada obra, adeudando la cuenta de Deudores Provisión Facturable con abono a la cuenta de Ventas. Simultáneamente, en caso de que existiese saldo acreedor en la cuenta de Anticipos por liquidación de obra, cancelaba la totalidad o parte de ese saldo con abono a la cuenta de Deudores Produc-

ción Facturable. De esta forma, el saldo existente a 31 de diciembre de 1996 en la cuenta de Deudores Provisión Facturable, que ascendía a 6.262 millones de pesetas correspondía a ventas de obras y suministros no respaldadas por facturaciones a clientes o al exceso sobre las efectuadas, calculadas según el procedimiento del grado de avance.

Por otra parte, el saldo acreedor existente en la cuenta de Anticipos de Clientes que ascendía a la cifra de 4.067 millones, se correspondía con las facturaciones realizadas a clientes no respaldadas por obras efectuadas o al exceso de esas facturaciones sobre las ventas registradas según el grado de avance existente para esas obras.

La aplicación del criterio del grado de avance en el reconocimiento de los ingresos en los casos antes citados en que no se considera procedente, implica anticipar al ejercicio corriente resultados e ingresos que se debían registrar en ejercicio futuros. Ha de tenerse en cuenta a este respecto que aquella parte de la obra capitalizada como vencida pero que no ha sido entregada y recibida de conformidad por el cliente, está sometida a diversos factores de incertidumbre, como pueden ser la no aceptación final por parte del cliente por no responder a las características técnicas de lo contratado u otras circunstancias. Por otra parte la cifra registrada como resultado está sometida a la incertidumbre sobre los costes en que se incurrió para completar la obra, que pueden ser diferentes de los presupuestados, lo que afecta al margen de beneficio que se viene reconociendo al registrar dicha venta que es función de los costes incurridos. De ahí que el criterio del grado de avance, incluso en aquellos casos en que proceda, deba aplicarse de forma muy restrictiva, de acuerdo con el principio de prudencia valorativa.

La aplicación del grado de avance o método del porcentaje de realización en el reconocimiento de ventas o ingresos en obras a largo plazo solo está admitido por la normativa contable española en las empresas del sector de la construcción a través de la norma de valoración 18<sup>a</sup> para el caso de obras realizadas por encargo y con contrato. Dicha norma forma parte de las Normas de Adaptación al P.G.C., «la imagen fiel es el criterio de aplicar sistemática y regularmente los principios contables entendiendo éstos como el mecanismo capaz de expresar la realidad económica de las transacciones realizadas». Asimismo, el Plan señala que «la aplicación de los principios contables incluidos en los apartados siguientes deberá conducir a que las cuentas anuales formuladas con claridad expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa». Así pues, el cumplimiento de la imagen fiel es la consecuencia o resultado del cumplimiento de todos los principios contables que se definen en el Plan.

<sup>1</sup> Epígrafe ampliado para recoger y comentar las alegaciones de la Sociedad.

zación a largo plazo con contrato, dicha actividad se desarrolla en el sector de la electrónica y los sistemas informáticos y no en el sector de la construcción. Además, en una parte importante de sus contratos es bastante difícil determinar el grado de terminación de los mismos, al menos hasta presentar un elevado grado de avance; y lógicamente, los productos de «Indra D.T.D., S.A.» han de tener en general mayor riesgo en cuanto a la aceptación por parte del cliente que las obras del sector de la construcción dado que incorporan la realización de diseños y desarrollos nuevos o experimentales en el campo de la electrónica y los sistemas informáticos.

No obstante, «Indra D.T.D.» considera que es de aplicación la Norma Internacional de Contabilidad 11 para los contratos de construcción, que extiende la aplicación del método del porcentaje de realización o grado de avance a otros sectores aparte del de la construcción estrictamente considerado, contemplando los contratos de construcción de barcos e instalaciones complejas especializadas entre otros activos. Pero, además de que la norma internacional establece condiciones limitativas a la aplicación del grado de avance similares a las que establece la norma española para las empresas de la construcción, dicha norma internacional no ha sido incorporada a la normativa contable española hasta la fecha.

En las alegaciones presentadas por «Indra D.T.D.», la Sociedad reitera que son de aplicación a sus contratos las antes comentadas Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas Constructoras; criterio que no comparte este Tribunal y que el texto de tales normas (Introducción, Sección I.2.) relaciona taxativamente las Empresas a las que por su actividad son de aplicación, no estando incluidas entre ellas las actividades que desarrolla «Indra D.T.D.» y tampoco comparte este Tribunal el criterio de que con la aplicación del grado de avance que hace la Sociedad se cumpla el principio establecido en el Plan General de Contabilidad de «mostrar la imagen fiel del patrimonio de la situación financiera y de los resultados del ejercicio» mejor que otros métodos alternativos de reconocimiento de ingresos.

Según la Introducción al P.G.C., «la imagen fiel es el criterio de aplicar sistemática y regularmente los principios contables entendiendo éstos como el meca-

nismo capaz de expresar la realidad económica de las transacciones realizadas». Asimismo, el Plan señala que «la aplicación de los principios contables incluidos en los apartados siguientes deberán conducir a que las cuentas anuales formuladas con claridad expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa». Así pues, el cumplimiento de la imagen fiel es la consecuencia o resultado del cumplimiento de todos los principios contables que se definen en el Plan.

En el caso de los contratos de «Indra D.T.D., S.A.», la aplicación del método del grado de avance que dicha

Sociedad hace conducir al incumplimiento del Principio de prudencia que establece que «nícamente se contabilizarán los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio», ya que el reconocimiento de ingresos — y, en consecuencia, de los beneficios — aplicando el método del grado de avance a medida que se ejecutan los trabajos contratados a la Sociedad sin haber sido ni certificados ni facturados al cliente (ni aceptados por éste), supone que dichos beneficios se contabilicen sin que hayan sido realizados; y aunque el Plan prevé que «en aquellos casos excepcionales en los que la aplicación de un principio contable o de cualquier otra norma contable sea incompatible con la imagen fiel que deben mostrar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación», estas circunstancias no se dan en el caso de «Indra, D.T.D., S.A.».

Los criterios para fijar los ingresos del ejercicio han de venir, pues, determinados, fundamentalmente, por el principio de prudencia antes citado y por el principio de devengo que establece que «la imputación de ingresos y gastos deberá hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de éstos». En los contratos a largo plazo con precio fijo cabrá considerar que, aunque la venta está realizada desde el momento de la firma del contrato, la misma se perfeciona a medida que los trabajos contratados se ejecutan y se aceptan por el cliente. En base al criterio del devengo, los ingresos deben reconocerse en el momento de la aceptación de los trabajos por parte del cliente; lo que supone, además, respetar el principio de prudencia. «Indra D.T.D., S.A.», por el contrario, considera que el reconocimiento de los ingresos o devengo de los mismos corresponde al momento en que se efectúan los trabajos aún cuando no hayan sido aceptados o recibidos de conformidad por el cliente, lo que da lugar a que se considere como ingreso el importe a precio de venta de los trabajos realizados en el ejercicio pendientes de recibir de conformidad por el cliente (no certificados).

Por otra parte, la contratación de «Indra D.T.D., S.A.» con las Administraciones Públicas española y americana está sujeta a limitaciones presupuestarias de carácter anual que establecen un tope financiero a las obligaciones en que esas administraciones pueden incurrir en la ejecución de cada uno de los contratos. Ello supone (y así se establece explícitamente en los contratos con las Fuerzas Armadas americanas) que el importe de los trabajos a efectuar por «Indra D.T.D., S.A.» en cada ejercicio anual no puede superar dicho límite presupuestario. Por lo tanto, no existe exclusivamente una limitación financiera (como «Indra D.T.D., S.A.» ha alegado), sino también una limitación al importe y volumen de los trabajos a realizar con carácter anual y, en consecuencia, a la cuantía total de los ingresos a reconocer en un ejercicio por los trabajos efectuados. La apli-

ción que hace «Indra D.T.D., S.A.» del método de grado de avance, contabilizando como ingresos del ejercicio el importe a precio de venta de los suministros pendientes de certificar sin limitar dicho reconocimiento a los límites presupuestarios anuales establecidos en los contratos citados y al volumen de trabajos previsto en los mismos para cada periodo anual, incumple también el principio del devengo en cuanto supone un reconocimiento de ingresos no acorde con la contratación y que no se corresponde con la adquisición de un derecho de cobro frente al cliente.

Por lo que se refiere a la valoración de los trabajos efectuados pendientes de certificar o aceptar por parte de los clientes, «Indra D.T.D., S.A.» no explica en la Memoria de sus Cuentas anuales qué procedimiento aplicaba para medir los ingresos en los contratos a largo plazo aplicando el método del «grado de avance». En este método se pueden utilizar dos procedimientos para medir los ingresos (contemplados en la citada norma de Adaptación del P.G.C. a las Empresas constructoras): mediante la valoración de las unidades físicas de obra ejecutada a los precios establecidos en el contrato; o en función de un porcentaje de los ingresos totales fijados en el contrato, determinado por la relación entre los costes incurridos hasta la fecha y los costes totales previstos para la ejecución del contrato.

El procedimiento de valoración de las unidades físicas de la obra ejecutada es de difícil aplicación en el caso de los contratos de «Indra D.T.D., S.A.», porque la mayor parte de las mismas consiste en desarrollos de aplicaciones en el campo de la electrónica y la informática, no pudiéndose medir los resultados de los trabajos efectuados hasta tanto no se completen las tareas que componen los desarrollos y se alcanza un hito observable y cuantificable. De ahí que la Sociedad hubiera de utilizar el procedimiento de los costes incurredos; pero, en las comprobaciones realizadas por el Tribunal se han observado significativas desviaciones entre el porcentaje que determina la relación entre los costes incurridos y el total de los previstos y el porcentaje de los ingresos totales reconocido como ingresos.

Además, la importancia de las desviaciones observadas entre los costes incurridos a la terminación de los proyectos y el total de los presupuestados, pone de manifiesto las dificultades e incertidumbres que resultan de la aplicación de este procedimiento para medir el grado de avance y reconocer ingresos en la Sociedad fiscalizada. Entre los proyectos examinados se han apreciado desviaciones de esta índole que alcanzan el 9,21% (Fuselaje Station Unit), el 119,65% (IFF Antena Radar) y el 30,59% (Computer Symbol Generator) de exceso de costes incurridos sobre los presupuestados.

Se debe observar que las cifras de costes consideradas son únicamente los costes directos ya que la Sociedad no registra los costes completos de producción; y, también, que los proyectos 6034 (Computer Symbol Generator), 1051 (IFF Antena Radar) y 5009 (Fuselaje

Station Unit (FSU) EFA), tenían saldos pendientes de certificar o aceptar por el cliente y, por tanto, pendientes de facturación, por importes de 90,263 y 58 millones de pesetas, respectivamente, lo que plantea dudas sobre su total terminación y sobre la posibilidad de que se incurra en costes adicionales a los ya registrados. Todo lo cual ratifica la dificultad e incertidumbre que supone la aplicación del método del grado de avance que hace «Indra D.T.D., S.A.».

En consecuencia, de las comprobaciones efectuadas se deduce que, en todo caso, no procedía la aplicación del procedimiento del grado de avance que hacía «Indra D.T.D., S.A.» en el ejercicio de 1996 y anteriores, dado que para una parte significativa de los contratos en ejecución en esos años no se hicieron estimaciones razonables de los ingresos, costes y grado de terminación de los mismos, no concierniendo, por tanto, una de las condiciones necesarias para la aplicación de dicho procedimiento.

En todo caso, la propuesta de ajustes que se realiza en este Informe equivale al empleo del método del grado de avance pero aplicado de forma prudente, limitando el reconocimiento de ingresos al importe de los trabajos ejecutados y certificados o aceptados por el cliente, lo que garantiza una medición confirmada y objetiva de los mismos.

En definitiva, considerando no aplicable, de acuerdo con los principios contables y normas de valoración del Plan General de Contabilidad, el criterio del grado de avance para la valoración de las unidades físicas de obra ejecutada a los precios establecidos en el contrato; o en función de un porcentaje de los ingresos totales fijados en el contrato, determinado por la relación entre los costes incurridos hasta la fecha y los costes totales previstos para la ejecución del contrato.

El procedimiento de valoración de las unidades físicas de la obra ejecutada es de difícil aplicación en el caso de los contratos de «Indra D.T.D., S.A.», porque la mayor parte de las mismas consiste en desarrollos de aplicaciones en el campo de la electrónica y la informática, no pudiéndose medir los resultados de los trabajos efectuados hasta tanto no se completen las tareas que componen los desarrollos y se alcanza un hito observable y cuantificable. De ahí que la Sociedad hubiera de utilizar el procedimiento de los costes incurredos; pero, en las comprobaciones realizadas por el Tribunal se han observado significativas desviaciones entre el porcentaje que determina la relación entre los costes incurredos y el total de los previstos y el porcentaje de los ingresos totales reconocido como ingresos.

Además, la importancia de las desviaciones observadas entre los costes incurridos a la terminación de los proyectos y el total de los presupuestados, pone de manifiesto las dificultades e incertidumbres que resultan de la aplicación de este procedimiento para medir el grado de avance y reconocer ingresos en la Sociedad fiscalizada. Entre los proyectos examinados se han apreciado desviaciones de esta índole que alcanzan el 9,21% (Fuselaje Station Unit), el 119,65% (IFF Antena Radar) y el 30,59% (Computer Symbol Generator) de exceso de costes incurridos sobre los presupuestados.

Se debe observar que las cifras de costes consideradas son únicamente los costes directos ya que la Sociedad no registra los costes completos de producción; y, también, que los proyectos 6034 (Computer Symbol Generator), 1051 (IFF Antena Radar) y 5009 (Fuselaje

pesetas, con lo que resultaría un saldo ajustado de 1.653 millones de pesetas.

— Aumentar la cifra negativa de Resultados Extraordinarios en el importe de 758 millones de pesetas, resultando un saldo ajustado negativo de 1.249 millones de pesetas, como consecuencia de la reducción de los resultados de explotación de los ejercicios anteriores a 1996 en la cifra de 758 millones de pesetas.

— Como consecuencia de los ajustes anteriores, procedería reducir, de forma estimativa, la cifra del Resultado antes de Impuestos en una cuantía aproximada de 973 millones de pesetas, con lo que se produciría un Resultado antes de Impuestos negativo en la cuantía de 345 millones de pesetas. Ello supone que los Fondos Propios a 31 de diciembre de 1996 deberían minorarse, de forma estimativa, en la cifra de 973 millones, con lo que resultaría un saldo ajustado estimado para los Fondos Propios de 819 millones en lugar de los 1.792 millones que tenía registrado la Sociedad.

El detalle de los ajustes contables que correspondería efectuar para cada contrato de obra y/o suministro analizado, en los casos en que procede, consta en el Anexo número 4 del presente informe, en el que se recogen las minoraciones y aumentos que procedería efectuar en los saldos de las diferentes cuentas fiscalizadas para cada obra o suministro. En dicho Anexo se recoge también el margen de beneficio aplicado sobre el precio de venta a cada obra, para ajustar las minoraciones o aumentos en las ventas registradas en sus dos componentes: existencias (obra en curso) y resultados. Los principales ajustes, como puede observarse en el Anexo número 4, se deben a minoraciones en las ventas en algunas obras con igual minoración en los saldos de su cuenta de contrapartida. Deudores Producción Facturable, al no considerarse aplicable el procedimiento de valoración de las unidades físicas de la obra ejecutada es de difícil aplicación en el caso de los contratos de «Indra D.T.D., S.A.», porque la mayor parte de las mismas consiste en desarrollos de aplicaciones en el campo de la electrónica y la informática, no pudiéndose medir los resultados de los trabajos efectuados aplicarlo en aquellas obras y suministros de realización a largo plazo que incorporan entregas parciales de las mismas cuantificables, facturables al cliente y certificadas por él y que tampoco procede aplicarlo en aquellas otras obras en que se perciben anticipos de los clientes con periodicidad no superior al año correspondientes a diversas fases de la obra cuando estos anticipos son inferiores en cuantía a las cifras que se obtendrían aplicando el grado de avance (debido a que limita el importe que los importes de las ventas registrados en exceso son en parte producción en curso), lo que implica registrar esas ventas al coste de producción completo de las mismas (y no al precio de venta como hace la Sociedad) y en la parte restante como reducción de los resultados registrados (lo que es equivalente al margen de beneficio existente entre el precio de venta y el coste de producción completo).

Dado que la Sociedad no disponía de un sistema de registro de los costes completos de producción sino que únicamente registraba los costes directos, ha sido necesario estimar dichos costes completos para obtener el margen de beneficio sobre ventas una vez deducidos dichos costes completos. Esta estimación se ha realizado en base a los presupuestos iniciales de costes facilitados por la Sociedad, que se calculan para los costes completos de producción. Estos presupuestos se han corregido con las desviaciones observadas entre los costes directos presupuestados y los costes directos reales, obteniendo así los márgenes de beneficios sobre

Station Unit (FSU) EFA), tenían saldos pendientes de certificar o aceptar por el cliente y, por tanto, pendientes de facturación, por importes de 90,263 y 58 millones de pesetas, respectivamente, lo que plantea dudas sobre su total terminación y sobre la posibilidad de que se incurra en costes adicionales a los ya registrados. Todo lo cual ratifica la dificultad e incertidumbre que supone la aplicación del método del grado de avance que hace «Indra D.T.D., S.A.».

En consecuencia, de las comprobaciones efectuadas se deduce que, en todo caso, no procedía la aplicación del procedimiento del grado de avance que hacía «Indra D.T.D., S.A.» en el ejercicio de 1996 y anteriores, dado que para una parte significativa de los contratos en ejecución en esos años no se hicieron estimaciones razonables de los ingresos, costes y grado de terminación de los mismos, no concierniendo, por tanto, una de las condiciones necesarias para la aplicación de dicho procedimiento.

En todo caso, la propuesta de ajustes que se realiza en este Informe equivale al empleo del método del grado de avance pero aplicado de forma prudente, limitando el reconocimiento de ingresos al importe de los trabajos ejecutados y certificados o aceptados por el cliente, lo que garantiza una medición confirmada y objetiva de los mismos.

En definitiva, considerando no aplicable, de acuerdo con los principios contables y normas de valoración del Plan General de Contabilidad, el criterio del grado de avance para la valoración de las unidades físicas de obra ejecutada a los precios establecidos en el contrato; o en función de un porcentaje de los ingresos totales fijados en el contrato, determinado por la relación entre los costes incurridos hasta la fecha y los costes totales previstos para la ejecución del contrato.

El procedimiento de valoración de las unidades físicas de la obra ejecutada es de difícil aplicación en el caso de los contratos de «Indra D.T.D., S.A.», porque la mayor parte de las mismas consiste en desarrollos de aplicaciones en el campo de la electrónica y la informática, no pudiéndose medir los resultados de los trabajos efectuados hasta tanto no se completen las tareas que componen los desarrollos y se alcanza un hito observable y cuantificable. De ahí que la Sociedad hubiera de utilizar el procedimiento de los costes incurredos; pero, en las comprobaciones realizadas por el Tribunal se han observado significativas desviaciones entre el porcentaje que determina la relación entre los costes incurredos y el total de los previstos y el porcentaje de los ingresos totales reconocido como ingresos.

Además, la importancia de las desviaciones observadas entre los costes incurridos a la terminación de los proyectos y el total de los presupuestados, pone de manifiesto las dificultades e incertidumbres que resultan de la aplicación de este procedimiento para medir el grado de avance y reconocer ingresos en la Sociedad fiscalizada. Entre los proyectos examinados se han apreciado desviaciones de esta índole que alcanzan el 9,21% (Fuselaje Station Unit), el 119,65% (IFF Antena Radar) y el 30,59% (Computer Symbol Generator) de exceso de costes incurridos sobre los presupuestados.

Se debe observar que las cifras de costes consideradas son únicamente los costes directos ya que la Sociedad no registra los costes completos de producción; y, también, que los proyectos 6034 (Computer Symbol Generator), 1051 (IFF Antena Radar) y 5009 (Fuselaje

ventas que figuran en el Anexo nº 4, asumiendo la hipótesis, como hace la Sociedad en sus presupuestos iniciales, de que los costes completos varían de forma directamente proporcional con los costes directos. El detalle de los principales ajustes recogidos en el Anexo número 4 es el siguiente:

*Proyecto Radar 3D.*

Este proyecto fue objeto de un contrato suscrito con el Ministerio de Defensa en el año 1993 que, tras sucesivas modificaciones, tenía fijado un precio de 32.055,8 millones de pesetas (IVA incluido) en noviembre de 1995. En el contrato se fijaba un calendario de pagos ligado a la realización por parte de «Indra D.T.D.» de una serie de trabajos clasificados en unidades de obra que eran supervisados por los órganos competentes del citado Ministerio, dando lugar a la emisión de certificaciones de conformidad por parte del órgano contratante y a la facturación de la parte certificada del trabajo total por parte de «Indra D.T.D., S.A.». El calendario de pagos establecía topes anuales máximos para las cantidades a pagar por el Ministerio de Defensa a la Sociedad y se extendía hasta el año 2002, año de terminación del proyecto. En el periodo comprendido entre la firma del contrato y el 31 de diciembre de 1996 los pagos previstos a efectuar por el Ministerio de Defensa a la Sociedad ascendían a la cifra total de 6.503 millones de pesetas (sin IVA). La Sociedad, de hecho, facturó al Ministerio de Defensa en ese periodo un total de 6.337 millones de pesetas por los trabajos realizados para este proyecto. Dicha facturación se desglosaba en los siguientes conceptos:

sobre el que debía figurar; y en la cuenta Anticipos de Clientes en la que no figuraba ningún saldo por este contrato, debiendo figurar un importe de 342 millones de pesetas (saldo inicial de 435 millones menos los 93 millones que se debieron descontar de la facturación por obra ejecutada efectuada).

Por otra parte, la porción de obra ejecutada por «Indra D.T.D., S.A.» que no fue facturada ni certificada en el periodo, que ascendía a la cifra citada de 1.978 millones de pesetas y que la Sociedad registró en la cuenta de Ventas, debería haberse registrado en la cuenta de Existencias por un importe de 1.662 millones de pesetas, importe que resulta de la valoración de dicha obra al coste completo de producción, debiéndose reducir el beneficio de explotación registrado por la Sociedad en los años 1993 a 1996 en la cifra de 316 millones de pesetas, de los cuales 88 millones corresponden a 1996 y los restantes 228 a los ejercicios anteriores.

*Proyecto Radar Arine.*

Para la realización de este proyecto «Indra D.T.D.» suscribió un contrato con el Ministerio de Defensa con fecha 17 de noviembre de 1995, siendo el objeto del contrato el suministro de 33 radares Arine con sus accesorios y repuestos a lo largo de los años 1996, 1997 y 1998, y el momento de la entrega del suministro el 30 de noviembre de cada año, previéndose plazos intermedios para los suministros parciales contemplados expresamente en el contrato. El precio total del contrato se fijó en la cantidad de 1.774 millones de pesetas (IVA incluido) a percibir por la Sociedad en cuatro annualidades y a medida que se realizaran los suministros parciales, previa acta de recepción de conformidad expedida por los órganos competentes del Ministerio de Defensa. El plan de pagos y suministros suponía para los ejercicios de 1995 y 1996 un importe total de 401 millones de pesetas (sin IVA). En el conjunto de esos dos ejercicios «Indra D.T.D., S.A.» facturó al Ministerio de Defensa 269 millones de pesetas (aparte del IVA correspondiente), 125 millones de pesetas en 1995 que correspondían a un anticipo del suministro por el pago de materiales y 144 millones en 1996 correspondientes a la entrega de 3 radares y diversos componentes de los mismos. De acuerdo con los principios y normas de valoración del Plan General de Contabilidad, al tratarse de un suministro parcial entregado con aceptación del cliente y de acuerdo con las condiciones del contrato, sólo procedía contabilizar en la cuenta de Ventas el importe facturado que corresponde a la entrega de los 3 radares, efectuada en 1996; es decir, la cuantía de 144 millones de pesetas. Sin embargo, la Sociedad, aplicando a este contrato el procedimiento establecido, obtuvo una aplicación concreta del procedimiento del grado de avance, aunque basada en los costes y gastos pagados y no en los devengados. Por otro lado, ha de entenderse que, de acuerdo con las condiciones y cláusulas previstas en el contrato, los ingresos no se devengan hasta tanto no se emiten las certificaciones correspondientes. De ahí que tampoco se pueda considerar devengado el 20% del importe de las certifi-

caciones realizadas hasta tanto no se cumpla el hito contractual previsto.

En consecuencia, procedería minorar las ventas registradas en la cuantía total de 949 millones de pesetas, de los cuales 597 correspondían al ejercicio de 1995 y 352 millones al de 1996. Por otra parte, al considerar como existencias la parte de producción realizada y no facturada, procedería minorar el saldo de la cuenta Deudores Producción Facturable en la cifra de 949 millones de pesetas, aumentar el saldo de la cuenta de Existencias en el importe de 794 millones y minorar los resultados de explotación en el importe restante de 155 millones de pesetas, de los cuales 97 millones correspondían al ejercicio de 1995 y 58 millones al ejercicio de 1996.

*Proyecto AV-8B Rehosting.*

Este proyecto fue encargado por la Naval Air Warfare Center a la Sociedad en noviembre de 1995 siendo su precio de 883 millones de pesetas (6.719,620 dólares USA). Los procedimientos de facturación y pago establecidos en el contrato son los mismos que se han indicado anteriormente. La Sociedad registró en los años 1995 y 1996 un total de ventas por importe de 381 millones de pesetas (37 millones de dólares) en diciembre de 1995, previéndose un plazo de realización de 36 meses contados desde la fecha de la firma del contrato. En el mismo se preveía un sistema de pago de los trabajos que fuera realizando «Indra D.T.D., S.A.» en base a certificaciones mensuales, previa comprobación por parte de los norteamericanos de los costes incurridos en el proyecto y pagados por la Sociedad. En base al coste incurrido y aplicando los correspondientes márgenes para incorporar los restantes gastos y el beneficio asociado al proyecto, se obtendría la valoración a precio de venta del trabajo realizado o importe de la certificación. De ese importe se facturaba únicamente el 80%, quedando el 20% restante pendiente de facturar hasta tanto no se alcanzara el hito previsto en el contrato correspondiente a esa fase de los trabajos. Con arreglo a este procedimiento, la Sociedad facturó un total de 727 millones de pesetas en el ejercicio de 1996, sin tener ninguna facturación en 1995. Sin embargo, la Sociedad aplicando el procedimiento de grado de avance registró ventas de este proyecto por un importe total de 1.676 millones de pesetas, 597 millones en 1995 y 1.079 millones en 1996. La diferencia entre lo facturado y lo reconocido como ingresos por la Sociedad, que ascendía a 949 millones de pesetas, aparecía incluido en el saldo de la cuenta Deudores Producción Facturable. De acuerdo con el principio de prudencia valorativa, el importe de ingresos a reconocer en este contrato debía venir limitado por la facturación prevista en el mismo ya que, además, el procedimiento de pagos establecido supone una aplicación concreta del procedimiento del grado de avance, aunque basada en los costes y gastos pagados y no en los devengados. Por otro lado, ha de entenderse que, de acuerdo con las condiciones y cláusulas previstas en el contrato, los ingresos no se devengan hasta tanto no se emiten las certificaciones correspondientes. De ahí que tampoco se pueda considerar devengado el 20% del importe de las certifi-

caciones realizadas hasta tanto no se cumpla el hito contractual previsto.

En consecuencia, en base a los criterios antes expuestos, procede considerar que existían a 31 de diciembre de 1996 unas ventas registradas en exceso por importe de los citados 169 millones de pesetas que deberían haberse contabilizado como Existencias (aumento de la producción en curso). No procede aquí efectuar ningún ajuste a los resultados de explotación ya que ese proyecto presentaba un margen de beneficio próximo a cero.

*Proyecto AV-8B, 65 OTPS.*

Es un proyecto encargado por la Naval Air Warfare Center a la Sociedad en abril de 1995 que a 31 de diciembre de 1996 y tras varias modificaciones tenía establecido un precio de 3.064 millones de pesetas (26,8 millones de dólares USA). Como los anteriores contratos con este organismo de la Fuerzas Armadas norteamericanas, tenía fijados los procedimientos de facturación y pago que ya se han citado anteriormente. La Sociedad registró ventas por este contrato por un importe total de 739 millones de pesetas en los ejercicios de 1995 y 1996, correspondiendo 67 millones al de 1995 y 672 al de 1996. La facturación realizada fue de 42 millones de pesetas en 1995 y de 346 millones de pesetas en 1996, totalizando un importe de 388 millones de pesetas para el conjunto de los dos años. La dife-

Millones de pesetas	Obra ejecutada y certificada .....	5.995
Anticipo a cuenta percibido en 1994 y a descontar de futuras certificaciones .....	435	
Menos descuento de la parte de anticipo atribuible a las facturaciones hechas por obra ejecutada .....	(93)	
<b>TOTAL .....</b>	<b>6.337</b>	

Sin embargo, la Sociedad registró entre 1993 y 1996 ventas por importe de 7.973 millones de pesetas, es decir, 1.978 millones más que el total de la obra ejecutada, facturada y certificada en el citado periodo que fue, como antes se ha citado, de 5.995 millones de pesetas. Este exceso de ventas registradas sobre las que deberían haberse registrado se produjo en ejercicios anteriores a 1996 (1994 y 1995) por un importe de 1.427 millones de pesetas y en el ejercicio de 1996 por un importe de 551 millones. El exceso de ventas aparece reflejado en la contabilidad de «Indra D.T.D., S.A.» en las cuentas de contrapartida de la de Ventas, Deudores Producción Facturable, con un saldo de 1.366 millones de más

rencia existente entre las ventas y la facturación, por importe de 351 millones de pesetas, se registró en la cuenta Deudores Producción Facturable.

Por tanto y por las razones ya citadas, existía una sobrevaloración de las ventas en el conjunto de los dos ejercicios por un importe de 351 millones de pesetas, de los cuales 25 millones se habían registrado de más en el ejercicio de 1995 y los restantes 326 millones en 1996. Este exceso de ventas debió contabilizarse como existencias por un importe neto de 348 millones de pesetas, después de dotar una provisión por depreciación de la obra en curso por importe de 3 millones de pesetas en 1996 debido a que en este ejercicio se estimaba que el proyecto mostraba un margen de beneficio negativo y que no sería posible recuperar el total de costes y gastos atribuidos al mismo.

#### *Proyecto de Fabricación de 42 OTPS.*

Es un encargo de la Naval Air Warfare Center realizado en agosto de 1994 que tenía fijado un precio de 5.260 millones de pesetas (37,6 millones de dólares USA). Tenía idénticas condiciones de pago y facturación que los otros contratos suscritos con ese cliente. La Sociedad registró ventas acumuladas por este proyecto por importe de 2.593 millones de pesetas, de los cuales 535 correspondían a 1994, 1.027 a 1995 y 1.031 a 1996. La facturación acumulada realizada desde el inicio del proyecto hasta 31 de diciembre de 1996 ascendía a 1.994 millones de pesetas, de los cuales 49 millones se facturaron en 1994, 1.089 millones en 1995 y 856 millones en 1996. La diferencia entre los importes de las ventas registradas y la facturación efectuada, que ascendía a la cifra de 599 millones de pesetas, se contabilizó en la cuenta Deudores Producción Facturable y formaba parte del saldo existente en esa cuenta a 31 de diciembre de 1996.

Por las razones citadas anteriormente, existe una sobrevaloración de las ventas acumuladas por un importe de 599 millones de pesetas, de los cuales 424 millones se originaron en ejercicio anteriores al de 1996 y 175 millones se produjeron en ese ejercicio. El exceso de producción realizada sobre la facturación debió contabilizarse en la cuenta de Existencias (aumento de la producción en curso) por un importe de 494 millones de pesetas; y la diferencia de 105 millones de pesetas debía considerarse como una minoración de los resultados de explotación registrados, correspondiendo 74 millones de pesetas a los ejercicios anteriores a 1996 y 31 millones a este ejercicio.

#### *Proyecto Argos Fase II.*

La realización de este proyecto fue encargada por el Ministerio de Defensa a la Sociedad mediante un contrato de fecha 23 de diciembre de 1993 cuyo precio estaba establecido en 2.599 millones de pesetas (sin IVA). Hasta el 31 de diciembre de 1996 la Sociedad

había registrado ventas con cargo a este contrato por un importe total de 2.403 millones de pesetas, 464 millones en el ejercicio de 1996 y 1.939 millones en ejercicio anteriores.

Sin embargo, el importe de la facturación y de las certificaciones realizadas de ese proyecto sólo alcanzaba la cifra total de 1.981 millones de pesetas, 500 millones facturados en el ejercicio de 1996 y 1.481 en ejercicios anteriores. De los 1.481 millones de pesetas facturados en ejercicio anteriores a 1996, 181 millones de pesetas correspondían a un anticipo por adquicione de materiales a deducir de las futuras certificaciones a realizar con cargo al proyecto facturado en 1993, que no aparecía explícitamente deducido en las siguientes facturaciones efectuadas, por lo que éstas deben considerarse con facturaciones netas del anticipo correspondiente, resultando, por tanto, unas certificaciones brutas facturadas por obra ejecutada de 537 millones de pesetas en 1996 y de 1.397 millones de pesetas en ejercicios anteriores (1994 y 1995). De ello resulta que en ejercicios anteriores al de 1996 se registraron ventas en exceso por importe de 542 millones de pesetas que es la diferencia existente entre los 1.939 registrados y los 1.397 millones que debieron registrarse. Por otra parte, en el ejercicio de 1996 se registraron ventas inferiores en 73 millones a la facturación y certificaciones efectuadas, importe que resulta de la diferencia entre los 464 millones de pesetas de ventas registrados y la facturación bruta efectuada de 537 millones de pesetas.

Además, el saldo de la cuenta de Anticipos de clientes que tenía saldo cero en este proyecto, debe recoger un saldo de 47 millones de pesetas para reflejar la parte del anticipo inicial de 181 millones de pesetas pendiente de deducir de las certificaciones que quedaban por efectuar.

*Diferencias de cambio en moneda extranjera.*

Por otra parte, la Sociedad a 31 de diciembre de 1996 mantenía los siguientes saldos en moneda extranjera:

Millones de pesetas	2.024	2.257	2.457
Clientes en Moneda Extranjera .....			
Deudores Producción Facturable en Moneda Extranjera .....			
Anticipos de Clientes en Moneda Extranjera .....			

#### *Diferencias de cambio en moneda extranjera.*

Respecto a estos saldos, «INDRA, D.T.D., S.A.» no cumplía lo fijado en la norma 14º del Plan General de Contabilidad que establece que la conversión en moneda nacional de los créditos y débitos en moneda extranjera se realizará aplicando el tipo de cambio vigente en

la fecha de la operación y que al cierto del ejercicio se valorarán al tipo de cambio vigente en cada momento.

Los saldos de la Cuenta Deudores Producción Facturable en Moneda Extranjera están valorados generalmente en moneda nacional aplicando el tipo de cambio vigente en el momento de la firma del contrato con el cliente y no el de las fechas de las operaciones contabilizadas; y tampoco se han realizado nuevas valoraciones saldos al tipo de cambio existente al cierre del ejercicio de 1996. Otro tanto ocurría con los saldos acreedores existentes en la Cuenta Anticipos de Clientes en Moneda Extranjera.

Por otro lado, los saldos de la Cuenta Clientes en Moneda Extranjera, aunque estaban valorados en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes en la fecha de las operaciones contabilizadas, no eran objeto de nueva valoración a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio. No obstante, en la composición de dichos saldos figuraban contabilizadas algunas operaciones en moneda extranjera cuyo riesgo de tipo de cambio estaba cubierto por seguros de cambio que suponían una sustancial minoración de las diferencias de cambio existentes en esos casos.

Se han calculado las diferencias de cambio en moneda extranjera existentes al 31 de diciembre de 1996 para un conjunto de contratos de obras y suministros cuyos saldos representaban el 49% del saldo total de la Cuenta Deudores Producción Facturable en moneda extranjera, el 41% del saldo total de la Cuenta de Clientes y el 24% del saldo total de la Cuenta de Clientes en moneda extranjera. Para dicho conjunto de contratos y saldos las diferencias de cambio netas resultaban negativas por un importe de 62,1 millones de pesetas, que no fueron registradas por la Sociedad (el detalle de los saldos en moneda extranjera comprobados así como las diferencias de cambio existentes, figura en el Anexo número 5 del presente informe). Ello significa que la Sociedad habría tenido que registrar pérdidas por el citado importe de 62,1 millones como consecuencia de las diferencias de cambio en moneda extranjera existentes en ese conjunto de obras y suministros. Aunque esta cantidad no es demostrativa del efecto total de las diferencias de cambio existentes al 31 de diciembre de 1996, permite, en todo caso, concluir que existe una incertidumbre sobre la contabilización de las diferencias de cambio en moneda extranjera y sobre el verdadero valor de los saldos registrados a 31 de diciembre de 1996 en las mencionadas cuentas de Clientes en Moneda Extranjera, Deudores Producción Facturable en Moneda Extranjera y Anticipos de Clientes en Moneda Extranjera.

La totalidad de estos contratos fueron adjudicados por contratación directa en aplicación del apartado 4º del artículo 247 del Reglamento General de Contratación del Estado.

En términos generales, no se han observado incumplimientos de la legalidad; únicamente pueden mencionarse las siguientes incidencias:

— En los contratos se establecía la obligación del Ministerio de Defensa, en el caso de demora en el pago por un plazo superior a tres meses, de abonar a la Sociedad el interés legal de las cantidades desde que ésta reclamase por escrito el cumplimiento de la obligación. En algunos casos se ha comprobado la existencia de demoras en el pago de facturas por parte del Ministerio de Defensa que exceden del plazo de tres meses sin que conste que «Indra, D.T.D., S.A.» haya planteados la reclamación del pago de los intereses de demora, ni que los haya percibido en ningún caso; aunque tampoco se ha encontrado constancia de que por parte del Ministerio de Defensa se hayan establecido penalidades por el incumplimiento de los plazos de entrega parciales o totales de los suministros contratados con la Sociedad, que se han producido en algunos contratos. Conviene señalar, en todo caso, que los incumplimientos citados son de carácter excepcional dentro de una línea general de cumplimiento aceptable por ambas partes.

— El contrato que mantenía «Indra D.T.D., S.A.» con el Ministerio de Defensa para el suministro e instalación de doce radars transportables-3 D y medios de transporte para cuatro unidades para un importe de 31.796,7 millones de pesetas, fue objeto de varias modificaciones a través de una Cláusula Adicional firmada por las partes contratantes con fecha 18 de diciembre de 1995, que aumentó el precio total del mismo en la cuantía de 259,1 millones de pesetas, debido a la diferencia del 1% en el tipo de IVA aplicable a las anualidades de los años 1995 al 2002, quedando fijado el importe total del citado contrato en la cifra de 32.055,8 millones de pesetas. Sin embargo, al fijar este importe total no se tuvo en cuenta que, como consecuencia de otra revisión concertada por las partes con fecha 22 de septiembre de 1995, se había incrementado el precio del contrato en la cifra de 7,1 millones de pesetas, por lo que dicho importe total debería haber ascendido a 32.062,9 millones de pesetas.

#### *B.2 Cumplimiento de la legalidad*

Entre las comprobaciones efectuadas en relación con el cumplimiento de la legalidad aplicable, se ha analizado especialmente la documentación relativa a

### C. CONCLUSIONES

#### C.1 Fiscalización financiera.

a) En los casos y en el modo que se cita en el texto del informe no se considera correcta la aplicación del procedimiento del grado de avance en el registro de los ingresos por no existir norma vigente que lo autorice de modo expreso y, en todo caso, porque en relación con una parte significativa de los contratos en ejecución en el ejercicio de 1996 y anteriores no existieron estimaciones adecuadas de los ingresos, costes y grado de terminación de los mismos, no concurriendo, por tanto las condiciones precisas para la aplicación de dicho procedimiento.

b) Los saldos que presentaban las cuentas de Deudores Producción Facturable, Anticipos de clientes y Ventas de «Indra, D.T.D., S.A.» a 31 de diciembre de 1996 no eran representativas de su verdadero valor en los términos que a continuación se señalan.

La cuenta Deudores Producción Facturable, incluida dentro del grupo de Deudores, presentaba un saldo de 6.262 millones de pesetas, mostrando una sobrevaloración de 5.768 millones de pesetas ya que el saldo que le correspondería deberla ser, aproximadamente, de 494 millones de pesetas. En consecuencia, el saldo del grupo Deudores que aparece registrado en el balance de situación de «Indra, D.T.D., S.A.» por un importe de 13.975 millones de pesetas debería ser de 8.207 millones de pesetas.

Por otra parte, el saldo registrado por la Sociedad a 31 de diciembre de 1996 en la cuenta Anticipos de clientes, que era de 4.067 millones, estaba infravalorado en la cifra de 739 millones, debiendo ser su importe de 4.806 millones. Por ello, el saldo registrado en la rubrica Acreedores comerciales del balance de situación de la Sociedad por un importe de 10.502 millones, en el que está incluido el saldo de la cuenta Anticipos de clientes, debería incrementarse en la citada cifra de 739 millones y mostrar un saldo ajustado de 11.241 millones de pesetas.

La cuenta de Existencias que figura con un saldo de 311 millones de pesetas en el balance de situación de la Sociedad a 31 de diciembre de 1996, tenía dicho saldo infravalorado en la cifra de 5.534 millones, por lo que el saldo que debía figurar asciende al importe de 5.845 millones de pesetas. La infravaloración citada se ha producido en el componente «obra en curso» de la rubrica de Existencias.

A su vez la rubrica Aumento de obra en curso de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, que figura sin ningún importe, debió registrar un saldo de 1.768 millones de pesetas.

Como resultado de los ajustes más arriba mencionados en las cifras de Ventas y Aumento de la Obra en curso en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de 1996 de la Sociedad, el Resultado de Explotación registrado,

### ANEXO NÚMERO 1

#### «INDRA D.T.D., S.A.»

*Saldos de las cuentas objeto de la fiscalización a 31 de diciembre de 1996*

<b>CONCEPTO</b>		<b>(EN MILLONES DE PESETAS)</b>
<b>Saldos a 31/12/96</b>		<b>Saldos a 31/12/96</b>
<b>Clientes por ventas y servicios</b>		<b>7.260</b>
<b>Deudas con Entidades de factoring (*)</b>		<b>(2.075)</b>
<b>TOTAL CLIENTES INTERNOS NETOS</b>		<b>5.185</b>
<b>Deudores producción facturable</b>		<b>6.262</b>
<b>Clientes y Deudores Empresas Grupo y asociados</b>		<b>1.726</b>
<b>Deudores varios</b>		<b>509</b>
<b>Otros Deudores (**)</b>		<b>621</b>
<b>Provisión Insolvencias</b>		<b>(328)</b>
<b>TOTAL DEUDORES</b>		<b>13.975</b>
<b>ANTICIPOS DE CLIENTES POR LIQUIDACIÓN OBRAS</b>		<b>4.067</b>
<b>VENTAS</b>		<b>18.858</b>

(\*) Estos datos se corresponden con facturas cedidas por la Sociedad a entidades financieras que anticipan su importe y asumen el riesgo de insolvencia de los clientes, por la que minoran el saldo de clientes por ventas y servicios.

(\*\*) Incluyen saldos deudores con el personal y con la Hacienda Pública, fundamentalmente, que no han sido revisados por no estar incluidos entre los objetivos de la fiscalización y que figuran aquí a efectos de detailar exhaustivamente la composición total del saldo de deudores que consta en el balance de situación de la sociedad.

No se han observado incumplimientos significativos de la legalidad vigente.

No se formulan recomendaciones habida cuenta de que la Entidad fiscalizada ha sido privatizada recientemente, dejando de formar parte del Sector público empresarial.

#### C.2 Cumplimiento de la legalidad.

Madrid, a 22 de julio de 1999.—El Presidente,  
Ubaldo Nieto de Alba.

ANEXO NÚMERO 2 (Continuación)

«INDRA D.T.D., S.A.»  
Sociedad Unipersonal)

*Balance de situación al 31 de diciembre de 1996 y 31 de diciembre de 1995*

		ACTIVO		PASIVO		EN MILLONES DE PESETAS	
		EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995
<b>(Sociedad Unipersonal)</b>							
<i>Balance de situación al 31 de diciembre de 1996 y 31 de diciembre de 1995</i>							
<b>A. INMOVILIZADO</b>							
I.	GASTOS ESTABLECIMIENTO	13	16	• Capital Social suscrito	400	400	
II.	INMOVILIZACIONES INMATERIALES	2.753	3.760	• Prima de emisión	1.324	1.324	
• Coste		8.038	8.731	• Resultados negativos de ejercicios anteriores	(556)	(1.025)	
• Amortizaciones y provisiones acumuladas		(5.285)	(4.971)	• Pérdidas y ganancias	624	469	
III.	INMOVILIZACIONES MATERIALES	1.727	1.681	Total Fondos Propios.....	1.792	1.168	
• Coste		5.385	4.922	<b>B. INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	245	628	
• Amortizaciones y provisiones acumuladas		(3.658)	(3.241)	C. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	232	103	
IV.	INMOVILIZACIONES FINANCIERAS	3.422	3.920	D. ACREDITORES A LARGO PLAZO	3.322	4.082	
• Participantes empresas del Grupo y Asociadas		7.723	7.928	E. ACREDITORES A CORTO PLAZO			
• Otros créditos a largo plazo		0	0	• Deudas con Entidades de Crédito	785	1.701	
• Fianzas y Depósitos		147	148	• Deudas con empresas del Grupo	4.944	8.009	
• Provisiones		(4.448)	(4.156)	• Deudores comerciales	10.502	10.494	
				• Otras deudas no comerciales	1.137	2.065	
				• Provisiones para operaciones de Tráfico	100	218	
				• Ajustes por periodificación	23	236	
				Total Acreditores a corto plazo.....	17.491	22.723	
<b>B. GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>				<b>TOTAL PASIVO .....</b>	23.082	28.704	
<b>C. ACTIVO CIRCULANTE</b>							
I.	EXISTENCIAS	311	525				
II.	DEUDORES	13.975	17.018				
III.	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	15	924				
IV.	TESORERIA	224	37				
V.	AJUSTES POR PERIODIFICACION	27	21				
				Total Activo Circulante.....	14.552	18.525	
				<b>TOTAL ACTIVO</b> .....	23.082	28.704	

## ANEXO NÚMERO 3

«INDRA D.T.D., S.A.»  
(Sociedad Unipersonal)

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1996 y 31 de diciembre de 1995

	(EN MILLONES DE PESETAS)	
	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995
Importe neto de cifra de negocios	18.858	19.513
• Trabajos realizados para el inmovilizado immaterial	110	140
• Otros ingresos de explotación	548	452
• Aumento de obra en curso	—	—
<b>Total Ingresos de Explotación</b>	<b>19.516</b>	<b>20.105</b>
Reducción de obra en curso	205	115
• Aprovisionamientos	7.869	9.429
• Gastos de personal	5.674	5.409
• Donación Amortización inmovilizado	991	1.039
• Variación Provisiones de Tráfico	18	2
• Trabajos, suministros y servicios exteriores	2.850	2.562
• Otros Gastos de Explotación	41	117
<b>Total Gastos de Explotación</b>	<b>17.648</b>	<b>18.673</b>
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (BENEFICIOS) .....</b>	<b>1.868</b>	<b>1.432</b>
• Ingresos financieros	518	1.245
• Gastos financieros y gastos asimilados	(1.267)	(2.329)
<b>RESULTADO ACTIVIDADES ORDINARIAS .....</b>	<b>1.119</b>	<b>348</b>
• Otros ingresos y beneficios extraordinarios	440	1.098
• Gastos extraordinarios	(931)	(768)
<b>Resultados extraordinarios.....</b>	<b>(491)</b>	<b>330</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS .....</b>	<b>628</b>	<b>678</b>
• Impuesto sobre Sociedades	(4)	(209)
<b>RESULTADO NETO DEL EJERCICIO .....</b>	<b>624</b>	<b>469</b>

## ANEXO NÚMERO 4

«INDRA D.T.D., S.A.»

Estimación de los ajustes necesarios en las cuentas fiscalizadas

Detalle por obras y suministros

Nº PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE DE LOS AJUSTES EN LOS SALDOS DE LAS CUENTAS FISCALIZADAS									MARGEN DE BENEFICIO APPLICADO S/PRECIO DE VENTA
		D.P.F.	Anticipos de Clientes	Ventas Ac.	Ventas Ejº ant.	Ventas Ejº 96	Existencias	Rdo. Total	Rdo. Ejº ant.	Rdo. Ejº 96	
1048	Radar 3D	-1.636	342	-1.978	-1.427	-551	1.662	-316	-228	-88	15,96 %
1066	Aeropuerto Gaz (fase I)	-143	121	-264	-114	-150	210	-54	-23	-31	20,45 %
1068	Radar Arine	-708	125	-833	-365	-468	656	-177	-78	-99	21,26 %
1080	Radar Gaza (fase II)	0	26	-26	0	-26	21	-5	0	-5	17,39 %
2035	AV-8B 65 OTPS	-351	0	-351	-25	-326	351	0	0	0	-0,90 %
6083	AV-8B Rehosting	-169	0	-169	-44	-125	169	0	0	0	-0,23 %
6086	AV-8B PLUS ITALIAN	-949	0	-949	-597	-352	794	-155	-97	-58	16,31 %
8102	Argon Fase II	-422	47	-469	-542	73	354	-115	-133	18	24,63 %
8114	Subs.Comin Terrest.	-34	33	-67	-63	-4	57	-10	-9	-1	14,74 %
1083	Desar. Aérea Zaragoza	0	105	-105	0	-105	92	-13	0	-13	12,32 %
1051	IFF y Antena para A.	-263	31	-294	-346	52	231	-63	-74	11	21,58 %
3245	Scapa Progra. Santiago	-141	9	-150	-390	240	124	-26	-69	43	17,65 %
2024	De 42 OTPS Fabricación	-599	0	-599	-424	-175	494	-105	-74	-31	17,54 %
4090	Euclid. 6.1-AI Workstat	-58	0	-58	-4	-54	46	-12	-1	-11	19,94 %
4130	Control UCS Sacta (Foc)	-97	0	-97	-64	-33	84	-13	-9	-4	12,99 %
5009	Fuselage Station UN	-58	0	-58	-53	-5	58	0	0	0	0,00 %
5011	Integrated TIP Station	-50	0	-50	-49	-1	50	0	0	0	-8,86 %
6034	Computer Symbol Gen	-90	0	-90	-60	-30	81	-9	-6	-3	9,67 %
9233	Mantenium. ACC-95	0	-100	100	43	57	0	100	43	57	18,35 %
<b>TOTAL AJUSTES</b>		<b>-5.768</b>	<b>739</b>	<b>-6.507</b>	<b>-4.524</b>	<b>-1.983</b>	<b>5.534</b>	<b>-973</b>	<b>-758</b>	<b>-215</b>	

## Abreviaturas utilizadas:

- D.P.F. = Deudores Producción Facturable  
 Ventas Ac. = Ventas acumuladas durante toda la vida del proyecto  
 Vtas. Ejº Ant. = Ventas acumuladas en los ejercicios anteriores a 1996

## Notas:

El signo (-) que precede a los importes significa reducción del saldo registrado por la Sociedad. Cuando los importes no llevan signo ello significa aumento del saldo registrado.

## ANEXO NÚMERO 5

INDRA, D.T.D., S.A.DIFERENCIAS DE CAMBIO EN MONEDA EXTRANJERA

(EN MILLONES DE PESETAS)

Nº Proyecto	Nombre del Proyecto	SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA A 31/12/1996			
		Clientes	Deudores Producción Facturable	Anticipos de Clientes	Diferencias de Cambio
2035	AV - 8B (65 OTPS)	31,2	175,3	0	(11,-)
6083	REHOSTING	210,-	171,-	0	0,6
6086	AV - 8B PLUS ITALIAN	39,-	299,-	0	2,9
2024	FABRICACION de 42 OTPS	35,-	364,-	0	(25,2)
4138	AUSTRALIA AOATS	36,-	0	146,-	--
4070	AMSTERDAM IATE EFFORT	0	0	323,-	(18,-)
4113	AUTOTRAR 2100 BENING + IRAN	0	0	107,-	(11,-)
4112	HONG-KONG ATCC PROJECT	0	0	175,-	--
1066	AEROPUERTO GAZA (FASE I)	0	143,-	0	--
1080	RADAR GAZA (FASE II)	49,-	0	129,-	--
4103	BYPASS MINERALNIEVODY (FASE I)	70,8	0	193,-	(0,4)
<b>TOTALES.....</b>		<b>471,0</b>	<b>1.152,3</b>	<b>1.073,-</b>	<b>(62,1)</b>

NOTA

Las cifras entre paréntesis significan valores negativos para las diferencias de cambio